



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,  
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

**DNA8-TVIPyA-0027-2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**

**INFORME GENERAL**

**Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual y de ejecución de los procesos de contratación: CD-DGAC-2019-001, LICSG-DGAC-001-2021, CDC-DGAC-Z-01-2022, CDC-DGAC-001-2022, CDC-DGAC-Z-03-2022, CE-20230002333386 y CDD-DGAC-002-2023; su registro, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31



**Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual y de ejecución de los procesos de contratación: CD-DGAC-2019-001, LICSG-DGAC-001-2021, CDC-DGAC-Z-01-2022, CDC-DGAC-001-2022, CDC-DGAC-Z-03-2022, CE-20230002333386 y CDD-DGAC-002-2023; su registro, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023**



## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AMT	Agencia Metropolitana de Tránsito
ANT	Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador
Art	Artículo
CGE	Contraloría General del Estado
CNS	Sistemas de comunicaciones aeronáuticas, navegación aérea y vigilancia y gestión del espacio aéreo
CUR	Comprobante Único de Registro
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DIVE	Departamento de Inspección en Vuelo
DNA8	Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria
Dr.	Doctor
ECOGAL	Aeropuerto Ecológico de Galápagos
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
ILTSA	Industrias Lácteas Toni S.A
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Km	kilómetro
Ltda.	Limitada
m <sup>2</sup>	metros cuadrados
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
No/Nro.	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental

RGLOSNC	Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
S/C	Sin Contrato
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
Sic	Sin incluir cambios
Sr.	Señor
SRI	Servicio de Rentas Internas
TDR	Términos de Referencia
USD/\$	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Inconsistencias en las fases del proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022	6
Incumplimientos a la orden de compra CE-20230002333386	22
No se remitieron a los oferentes del proceso LICSG-DGAC-001-2021, los reportes y características de los bienes y del personal a ser asegurados	27
Se contrató la consultoría para el servicio de peritaje y avalúo de vehículos y maquinaria terrestres, fuera de servicio, propiedad de la DGAC, sin que varios de éstos bienes cumplan los requisitos para la baja	32
Consultoría para el estudio de la actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo, sin utilizarse por falta de permisos de construcción y legalización del terreno	39
<b>ANEXOS</b>	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	





*M. J. Blum*  
2024-08-01

Ref. Informe aprobado el .....

Quito D.M.,

Señor/a  
**Director**  
**Dirección General de Aviación Civil**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual y de ejecución de los procesos de contratación: CD-DGAC-2019-001, LICSG-DGAC-001-2021, CDC-DGAC-Z-01-2022, CDC-DGAC-001-2022, CDC-DGAC-Z-03-2022, CE-20230002333386 y CDD-DGAC-002-2023; su registro, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos  
**Gerente/Director/Auditor Interno**  
**Dirección General de Aviación Civil**



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil se ejecutó con cargo al Plan Anual de Control del año 2024 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, Subrogante, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, modificada mediante memorando 0066-NA8-TVIPyA-2024, de 8 y 29 de enero de 2024, respectivamente.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las fases preparatoria, precontractual y contractual y de ejecución de los procesos de contratación determinados en el alcance del examen; su registro, uso y destino, en la Dirección General de Aviación Civil.

#### Alcance del examen

El examen especial se efectuó a las fases preparatoria, precontractual y contractual y de ejecución de los procesos de contratación: CD-DGAC-2019-001, LICSG-DGAC-001-2021, CDC-DGAC-Z-01-2022, CDC-DGAC-001-2022, CDC-DGAC-Z-03-2022, CE-20230002333386 y CDD-DGAC-002-2023; su registro, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

#### Base legal

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación

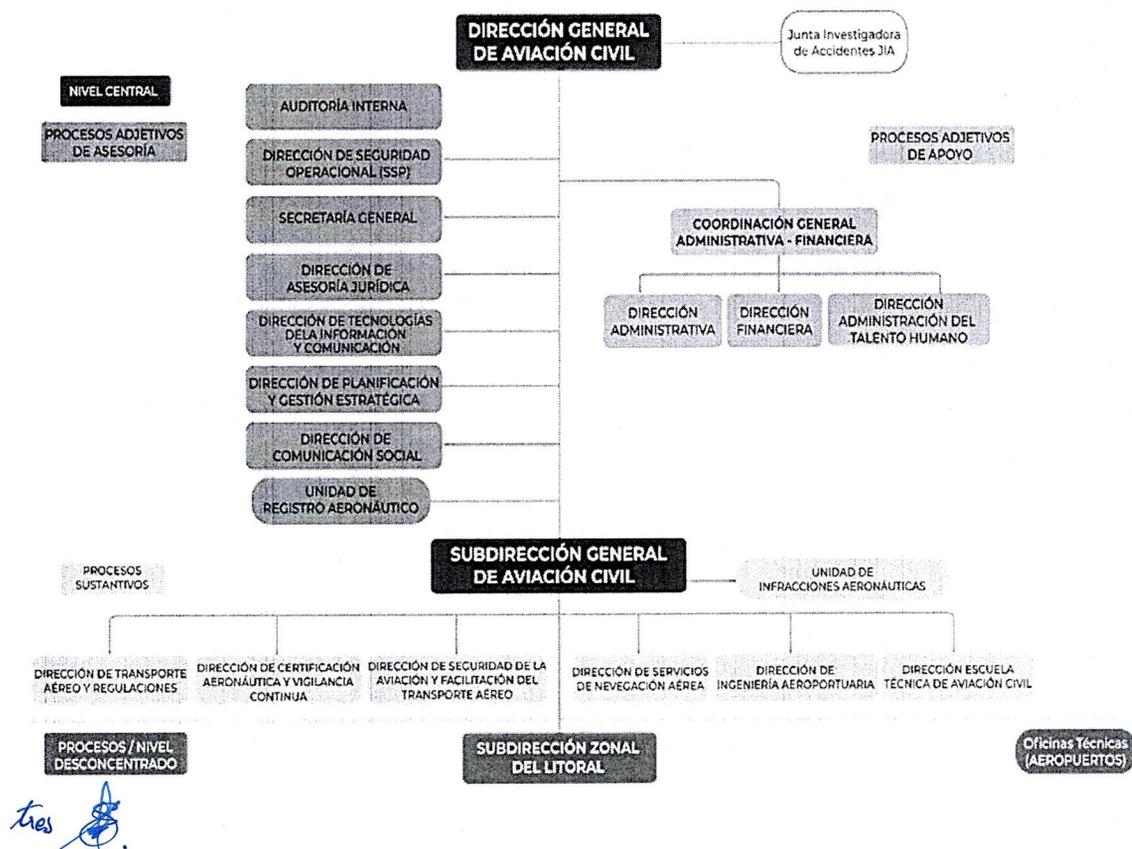
*das* 

Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

### Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente:



## Objetivos de la entidad

El artículo 4 Objetivos Institucionales, de la reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció los siguientes:

*“... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...).”*

## Monto de recursos examinados

Se analizó 1 349 885,37 USD, relacionados a los contratos suscritos por la Dirección General de Aviación Civil, citados a continuación:

No. de proceso	Nombre del proceso	No. Contrato	Fecha del contrato	Valor sin IVA (USD)
CD-DGAC-2019-001	Actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo	01/2019	2019-06-03	6 672,70
LICSG-DGAC-001-2021	Póliza multiriesgo, fidelidad, equipo electrónico, transporte, vehículos, equipo y maquinaria de contratistas, casco aéreo, pérdida de licencia, responsabilidad civil tránsito aéreo, vida en grupo	S/C	2022-02-11	1 113 536,50
CDC-DGAC-Z-01-2022	La auditoría de gestión financiera desde el 2013 al 2021 del contrato de servicios aeroportuarios del aeropuerto Seymour Isla Baltra, celebrado con la compañía Aeropuertos Ecológicos de Galápagos S.A.- ECOGAL	DGAC-CDC-Z-01-2022	2022-07-29	50 867,75
CDC-DGAC-001-2022	Contratación de servicio de peritaje y avalúo de los vehículos y maquinaria terrestre, fuera de servicio, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil Planta Central	01/2022	2022-09-20	2 940,30

cuatro \$.

No. de proceso	Nombre del proceso	No. Contrato	Fecha del contrato	Valor sin IVA (USD)
CDC-DGAC-Z-03-2022	Estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el aeropuerto de San Cristóbal - provincia de Galápagos	DGAC-CDC-Z-02-2022	2022-11-22	52 513,91
CE-20230002333386	Servicio de limpieza y mantenimiento en áreas administrativas y técnicas interiores y exteriores de aeropuertos desde 1'000.000 m2 hasta 2'000.000 m2)	S/C	2023-02-13	114 425,64
CDD-DGAC-002-2023	Contratación de auditoría ambiental del aeropuerto de Lago Agrio por el período 2011-2013	03/2023	2023-06-26	8 928,57
<b>Total</b>				<b>1 349 885,37</b>

Fuente: Contratos suscritos por la entidad

## Servidores relacionados

Anexo 1.  
cinco 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de sus Unidades de Auditoría Externa e Interna, no han efectuado acciones de control previas relacionadas con el alcance del presente examen especial; por lo que, no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

#### Inconsistencias en las fases del proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022

La Subdirección Zonal del Litoral, ejecutó el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, para la consultoría del estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos, por 52 513,91 USD, sin IVA, con 12 días plazo, contados desde la acreditación del anticipo, estableciéndose inconsistencias en las siguientes fases:

- Fases Preparatoria y Precontractual

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, elaboró el informe de necesidad, estudios de mercado y técnico; y, términos de referencia, para contratar la consultoría para el estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, documentos que fueron aprobados por el Director de Ingeniería Aeroportuaria, el 21, 26 y 27 de octubre, y 1 de noviembre de 2022, respectivamente.

En los términos de referencia no se contempló el proyecto del contrato ni la garantía de los servicios de asesoramiento, en la cual, el Consultor asumiría la obligación de asesorar de forma permanente al Constructor, Fiscalizador y/o Administrador del Contrato, durante la etapa de construcción, a cambio de un precio o remuneración acordado con la entidad contratante.

*Seis* 

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, mediante Resolución DGAC-DACZ-2022-0189-R de 9 de noviembre de 2022, declaró desierto el proceso CDC-DGAC-Z-02-2022; y, reabrió la Contratación Directa CDC-DGAC-Z-03-2022; aprobó los pliegos; invitó de forma directa al proveedor; y, designó al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, para que ejecute las etapas previo a la adjudicación.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, mediante Acta 2A de 11 de noviembre de 2022, abrió la oferta técnica, donde incluyó el valor ofertado; y, el 12 de los mismos mes y año, mediante acta de calificación de la oferta, determinó que el oferente cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el pliego; no obstante, no se evidenció la verificación del tiempo de experiencia del equipo técnico, con los certificados laborales adjuntos a esta oferta, como se detalla a continuación:

Profesional / cargo	Experiencia indicada en la oferta (tiempo)	Certificado laboral	Tiempo de experiencia verificada	Tiempo de experiencia solicitada en pliego	Cumplimiento
Director de Proyecto	Fiscalización de la reconstrucción de la Vía Tres Marías (Estero Cañaverl) - Baba, Paso Lateral de Baba (13,4 km) y Rehabilitación de la Vía Baba - San Antonio (21,00 km) longitud total: 34,40 km (1 año, 3 meses)	Sí	2 años, 5 meses	5 años	No
	Fiscalización de la construcción de la nueva plataforma de carga del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil (1 año, 2 meses)	Sí			
	Fiscalización de la Rehabilitación - Ampliación y conservación por niveles de servicio de la Vía actual Playas-Data-Posorja con una longitud de 20 km, ubicada en la Provincia del Guayas	No			
Especialista Ambiental	Fiscalización de la obra "Relleno y re conformación de calles sectores: Perimetral al oeste y cooperativa San Francisco parroquia Pascuales y Tarqui	No	2 años, 4 meses	3 años	No

siete 

Profesional / cargo	Experiencia indicada en la oferta (tiempo)	Certificado laboral	Tiempo de experiencia verificada	Tiempo de experiencia solicitada en pliego	Cumplimiento
	Fiscalización para la construcción de la Nueva Planta de Industrias Lácteas TONI S.A. ILTSA, ubicada en el km 17,5 de la vía perimetral, parroquia Pascuales (1 año, 1 meses)	Sí			
	Construcción del Proyecto de regeneración urbana "Recorrido Cristo del Consuelo" (8 meses)	Sí			
	Fiscalización de la construcción del puente peatonal y ciclovía en la Isla Santay, cantón Durán en la Provincia del Guayas (7 meses)	Sí			
Especialista en Costos y Presupuestos	Fiscalización del contrato Construcción de proyectos año 2019 - Adenda 7 al contrato de concesión del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil (1 año, 8 meses)	Sí	2 años, 4 meses	3 años	No
	Fiscalización de la ampliación de la Terminal Nacional de pasajeros del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil (8 meses)	Sí			
	Estudios para la ampliación de la Terminal Nacional de pasajeros del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil (4 meses)	No			
	Fiscalización de los trabajos de rehabilitación, reforzamiento estructural y optimización del funcionamiento del túnel Cerro Azul del sistema Tránsito del río Daule a la Provincia de Santa Elena	No			

ocho 

Profesional / cargo	Experiencia indicada en la oferta (tiempo)	Certificado laboral	Tiempo de experiencia verificada	Tiempo de experiencia solicitada en pliego	Cumplimiento
Asistente de Ingeniería	Sin documentación que avale la experiencia profesional	-	-	3 años	No
Dibujante	Sin documentación que avale la experiencia profesional	-	-	2 años	No

El 14 de noviembre de 2022, mediante Acta 2B, aperturó la oferta económica compuesta de 3 páginas, aceptando el valor ofertado de 53 860,47 USD, sin considerar que el mismo superaba el presupuesto referencial que fue de 53 860,42 USD, conforme certificación eSIGEF 269 de 26 de octubre de 2022; además en la página 3, el oferente incluyó otro valor como oferta económica por 52 513,90 USD.

También en Acta 5, referente a la negociación, expuso:

*“... El presupuesto referencial de la entidad es de \$53.860,42, el oferente presenta una rebaja (sic) su oferta que vendría a dar el 2.5 % del valor referencial ( $\$53.860,42 \times 0.025$ )= \$1,346.51 quedado (sic) como oferta final \$52.513,91.- En virtud de la propuesta técnica y económica presentada... se considera que el oferente se ajuste (sic) a lo requerido por la institución...- En virtud de la delegación conferida, se acepta el valor presentado por el oferente y se recomienda al Subdirector Zonal del Litoral la adjudicación del proceso de Consultoría... Puesto (sic) que cumple con lo requerido y es conveniente para los intereses institucionales (...).”*

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-ZINA-2022-0440-M de 14 de noviembre de 2022, remitió el informe de adjudicación de contratación directa, señalando que en la etapa de negociación llegaron a un acuerdo por 52 513,90 USD, sin IVA, es decir menos un centavo de lo negociado; y, recomendó la adjudicación al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, quien mediante Resolución DGAC-DACZ-2022-0201-R de 16 de noviembre de 2022, adjudicó el proceso CDC-DGAC-Z-03-2022, a la compañía con RUC 0991296824001, con un plazo de ejecución de 12 días, contados desde la acreditación del anticipo; y, designó al Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, como Administrador del Contrato.

Lo comentado se produjo por cuanto:

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, actuante del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2023, no incluyó el proyecto del contrato y

nuevo 

la garantía de los servicios de asesoramiento en los términos de referencia; el Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023, aprobó los términos de referencia sin supervisar la falta de inclusión del proyecto del contrato y la garantía de los servicios de asesoramiento; y, el Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 13 marzo de 2023 y del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2023, aprobó los pliegos, sin observar lo relacionado al proyecto del contrato y la garantía de los servicios de asesoramiento; adjudicó el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, por un valor diferente al determinado en el acta de negociación; y, no modificó la Resolución de Adjudicación al valor efectivamente negociado.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, delegado para efectuar las etapas previo a la adjudicación, en funciones desde 9 al 14 de noviembre de 2022, no solicitó la convalidación de errores por la presentación de la oferta técnica donde se incluyó el valor ofertado, ni verificó la experiencia técnica del personal mínimo requerido con los certificados laborales; tampoco observó que el valor ofertado fue mayor al presupuesto referencial, y recomendó la adjudicación por un precio diferente al negociado.

- Fase Contractual y de Ejecución

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado y el Gerente General de la compañía con RUC 0991296824001, el 22 de noviembre de 2022, suscribieron el contrato DGAC-CDC-Z-02-2022 por 52 513,90 USD, sin IVA, conforme a la Resolución de Adjudicación; mismo que tuvo diferencia de un centavo con el valor del acta de negociación que fue de 52 513,91 USD, sin IVA; por lo que el 28 de noviembre de 2022, celebraron el Contrato Modificatorio 1 al contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, motivado por un error de tipeo en el informe de adjudicación.

El Consultor, mediante correo electrónico de sábado 17 de diciembre de 2022, a las 22:40 horas, remitió al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, con copia al Administrador del Contrato, el oficio CEVA-EST-DAC-SC-009, del mismo día, para entregar los productos del estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos; sin embargo, no adjuntó los archivos respectivos.



El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-IIAE-2022-0122-M de 19 de diciembre de 2022, solicitó al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, autorice elaborar el CUR DEVENGADO de manera anticipada del contrato en mención, quien autorizó, y le requirió remitir la documentación original, con memorando DGAC-DACZ-2022-4449-M de 19 de diciembre de 2022.

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal de Contabilidad, registró el Comprobante Único de Registro 3440 de 19 de diciembre de 2022, para el devengamiento anticipado del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022; y, la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, aprobó el CUR, sin contar con el acta de entrega recepción del servicio.

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, mediante memorando DGAC-DACZ-2022-4450-M de 19 de diciembre de 2022, solicitó a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, el pago del contrato de consultoría sin disponer del acta de entrega recepción definitiva.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-IIAE-2022-0125-M de 28 de diciembre de 2022, remitió al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, el informe de satisfacción de 27 de los mismos mes y año, sin adjuntar los productos iniciales recibidos; sin embargo, en la misma fecha, suscribió el acta de entrega recepción definitiva, con el Consultor, dejando constancia que el estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos, se recibió a entera satisfacción y estableció el cumplimiento de las características técnicas, operativas y obligaciones requeridas; determinando que en 5 días términos emitiría las observaciones, acta que no fue legalizada por el Técnico que no Intervino en el Proceso de Contratación, por cuanto el Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, no realizó dicha designación.

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal de Contabilidad, mediante memorando DGAC-ZAFT-2022-5767-M de 30 de diciembre de 2022, informó al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, 11 novedades en el informe de satisfacción y acta de recepción definitiva, que impidieron continuar con el trámite de pago; información remitida al Administrador del Contrato, con memorando DGAC-DACZ-2022-

*once* 

4520-M de 30 de diciembre de 2022, quien mediante memorando DGAC-IIAE-2023-0002-M de 4 de enero de 2023, señaló que acogería las sugerencias.

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, con memorando DGAC-DACZ-2023-0027-M de 5 de enero de 2023, designó al Inspector Despachador de Vuelo 2 de la Subdirección Zonal del Litoral, como Técnico que no intervino en el proceso de contratación, para que se proceda a la segunda recepción.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnico que no intervino en el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, y el Consultor, el 5 de enero de 2023, suscribieron la segunda acta de entrega recepción definitiva, sin explicar en la cláusula "ANTECEDENTES", las razones por las que ésta se generó.

Las actas de entrega recepción definitivas, de 27 de diciembre de 2022 y de 5 de enero de 2023, a más de lo expuesto anteriormente, no determinaron la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento por 5 años, establecidas en los artículos 288 y 289, de la Resolución SERCOP 2010-0000072.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, el 5 de enero de 2023, elaboró otro informe de satisfacción y recomendó que se reciba el estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos y se gestione el pago respectivo; con memorando DGAC-IIAE-2023-0005-M de 1 de febrero de 2023, remitió al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, la documentación con copia a las Analistas Financieras 2, Responsables de la Gestión Interna Zonal Financiera y de Contabilidad, quienes remitieron el trámite a la Analista Financiera 1, Responsable de la Gestión Interna Zonal Tesorería; conforme recorrido del sistema de gestión documental QUIPUX, servidora que finalizó el proceso de pago el 8 de febrero de 2023.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-0699-M de 6 de marzo de 2023, informó al Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en los productos recibidos de la citada consultoría, no incluyeron el contrato y la garantía de asesoramiento, las condiciones para la recepción definitiva, el acta de entrega recepción definitiva y el contenido mínimo del contrato de asesoramiento, información que fue

*doce* 

trasladada al Administrador del Contrato, con memorando DGAC-DINA-2023-0509-M de 6 de marzo de 2023, quien mediante memorando DGAC-IIAE-2023-0014-M de 8 de marzo de 2023, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, un pronunciamiento legal para efectuar un acta aclaratoria, complementaria o adendum, en razón de evidenciarse falencias de diferente índole en los documentos que sustentaron el pago; servidora que mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0179-M de 8 de marzo de 2023, requirió el expediente y demás documentos relacionados.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, con memorandos DGAC-IIAE-2023-0016 y 0018-M, de 9 y 15 de marzo de 2023, remitió el expediente, e insistió en su requerimiento a la Directora de Asesoría Jurídica, quien con memorando DGAC-DASJ-2023-0222-M de 20 de marzo de 2023, determinó la elaboración de un alcance al acta de entrega recepción definitiva, destacando que el Contrato de Asesoramiento deberá suscribirse una vez que se haya contratado la ejecución de las obras; así como, hacer constar el establecimiento de la cláusula condicional de suscribir el contrato de asesoramiento con su respectiva garantía y aquellos aspectos u observaciones que fueren del caso.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-IIAE-2023-0057-M de 6 de abril de 2023, informó al Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, que con el sustento legal, conforme recomendó la Directora de Asesoría Jurídica, se procedió a solicitar al Consultor solucione los inconvenientes encontrados, para posteriormente efectuar el alcance al acta de recepción definitiva; por lo que, el 17 de mayo de 2023, se legalizó el citado documento con el Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnico que no intervino en el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022 y el Consultor, incluyendo las disposiciones relacionadas a los servicios de asesoramiento y su garantía, como son la prestación, alcance, recursos técnicos y humanos, valor y forma de pago, plazo, administrador, y obligación condicional suspensiva.

Lo comentado se produjo por cuanto:

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 13 marzo de 2023 y del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2023, nombró al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato para celebrar una segunda acta de

*trece* 

entrega recepción definitiva, y requirió el pago sin supervisar se cuente con el acta de entrega recepción definitiva.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, actuante del 16 de noviembre de 2022 al 17 de mayo de 2023, suscribió 2 actas de recepción definitiva y un alcance a la segunda, sin objetar en la primera, la falta del Técnico que no intervino en el proceso; y, conjuntamente con el Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnico que no intervino en el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, en funciones del 5 de enero al 17 de mayo de 2023, no incluyeron en la segunda, los antecedentes para su elaboración, la ejecución del contrato modificatorio 1 y la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento y la garantía correspondiente.

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal de Contabilidad, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023, registró el devengamiento anticipado del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022; y, la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, actuante del 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, aprobó su registro, sin verificar que el servicio disponga del acta de recepción definitiva.

Los hechos comentados ocasionaron que se continúe con el proceso de contratación sin declararlo desierto ni descalificar al oferente, así como, que se contrate un Consultor que no cumplió con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y pliegos, respecto a la experiencia mínima requerida del personal técnico, y que se cancele el servicio, con el respaldo de dos actas de recepción definitiva con su contenido incompleto.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral; y, el Director de Ingeniería Aeroportuaria, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron los artículos 51 *"Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia"*, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, 287 *"Presupuesto referencial de los procedimientos de consultoría"*, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de

catorce \$.

derecho privado que dispongan de recursos públicos 408-15 “Contratación”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplieron el artículo 5 “REQUISITOS PARA CONTRATAR”, numeral 5.1.3 “Términos de Referencia”, subnumeral 2, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que en su parte pertinente señala:

*“... Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales (...).”*

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, delegado para efectuar las etapas previo a la adjudicación, en su respectivo período de actuación, inobservó los artículos 41 “Criterios de Selección para Consultoría”, numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; 78 “Integridad de la oferta”, 79 “Convalidación de errores de forma” y 159 “Procedimientos”, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública; 9 “Fase preparatoria y precontractual”, numeral 11, 152 “Convalidación de errores a petición de la entidad contratante”, 153 “Errores de forma”, 158 “Errores no subsanables”, 159 “Errores aritméticos” y 168 “Descalificación de la oferta”, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408-15 “Contratación”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplió la SECCIÓN IV “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”, numeral 4.1.4 “Experiencia mínima del personal técnico”, del Pliego del procedimiento de contratación directa de consultoría CDC-DGAC-Z-03-2022.

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del Contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, en su respectivo período de actuación, inobservó los artículos, 81 “Clases de Recepción”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 303 “Atribuciones del administrador del contrato”, numeral 16, 318 “Recepción en consultorías” y 325 “Contenido de las actas”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 284 “Contrato de Asesoramiento”, 285 “Servicios de Asesoramiento”, 286 “Garantía de Asesoramiento”,

quince 

288 “Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías”, 289 “Acta de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría” y 290 “Contenido mínimo del Contrato de Asesoramiento”, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408-15 “Contratación”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplió el artículo 21 “Administradores de los contratos”, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que en su parte pertinente señala:

*“... son los responsables de realizar el respectivo control previo a la solicitud de pago, así como de remitir los expedientes íntegros para el pago al Director de la Gestión a la que pertenecen mediante memorando o al Subdirector Zonal del Litoral, según corresponda (...).”*

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnico que no intervino en el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, en su respectivo período de actuación inobservó los artículos 318 “Recepción en consultorías” y 325 “Contenido de las actas”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 284 “Contrato de Asesoramiento”, 285 “Servicios de Asesoramiento”, 286 “Garantía de Asesoramiento”, 288 “Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías”, 289 “Acta de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría” y 290 “Contenido mínimo del Contrato de Asesoramiento”, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-06 “Competencia profesional”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009.

Las Analistas Financieras 2, Responsables de la Gestión Interna Zonal Financiera, y de Contabilidad, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron los artículos 103 “Programación y ejecución de devengados”, 157 “Base de registro de la información financiera en el componente de contabilidad gubernamental”, del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de

*decisión* 

derecho privado que dispongan de recursos públicos 402-03 “Control previo al devengado” y 405-04 “Documentación de respaldo y su archivo”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; además, la primera servidora, incumplió el artículo 8 “ORDENADORES DE PAGO”, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que en su parte pertinente indica:

*“... Serán ordenadores de pago para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, el Director Financiero o el responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, según corresponda, quienes realizarán el respectivo control previo al pago (...).”*

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, en su respectivo período de actuación, inobservó los artículos 31 “Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos”, 33 “Declaratoria de Procedimiento Desierto”, literal d), de la Ley Orgánica de Contratación Pública; 55 “Pliegos”, 57 “Modelo de uso obligatorio de los pliegos” y 325 “Contenido de las actas”, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública; 287 “Presupuesto referencial de los procedimientos de consultoría”, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 401-03 “Supervisión”, 408-15 “Contratación”, expedidas en el Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplió los artículos 5 “REQUISITOS PARA CONTRATAR”, numeral 5.2.8 “Pliegos” y 26 “ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN”, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que en su parte pertinente señala:

*“... 5.2.8... Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento: información técnica, económica y legal requerida, como planos, estudios, especificaciones técnicas o términos de referencia, condiciones económicas, legales y contractuales...- Art. 26... Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la Máxima Autoridad de la entidad*

*diecisiete* 

*contratante o su delegado según lo determinado en el artículo 6 del presente Reglamento, la misma que estará conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato (...)*”.

Además, incumplió el artículo 11 “Estructura Descriptiva”, numeral 2.1.1 “Gestión de Subdirección Zonal del Litoral”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales e, f y g del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que establece:

*“... e. Cumplir y hacer cumplir las normas, regulaciones y procedimientos dispuestos por la autoridad en el ámbito de su jurisdicción; f. Ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción; g. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que les sea asignada por la Ley, normativa y autoridad competente (...)*”.

Mediante oficios 0102, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109 y 0112-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, todos de 1 de mayo de 2024, se comunicaron resultados provisionales al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, Director de Ingeniería Aeroportuaria, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, delegado para efectuar las etapas previo a la adjudicación, Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, a las Analistas Financieras 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera y de Contabilidad; y, al Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnico que no intervino en el proceso de contratación CDC-DGAC-Z-03-2022, en sus respectivos períodos de actuación.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del Litoral, delegado para efectuar las etapas previo a la adjudicación, mediante comunicación del 14 de mayo de 2024, señaló:

*“... posterior a recibir las ofertas técnicas y económicas, mismas que fueron revisadas y analizadas, procediendo realizar observaciones, respecto al no cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos, lo que determinó que se declare desierto el mismo, y proceder a reaperturarlo, donde se confirmó que fueron subsanadas las observaciones (...)*”.

Lo manifestado por el servidor no modificó el comentario por cuanto, no adjuntó los certificados laborales que avalen el cumplimiento de la experiencia del equipo técnico que fue calificado.

*dieciocho* 

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Zonal Interna de Contabilidad, mediante oficio DGAC-ZAFT-2024-0026-O y la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Zonal Interna Financiera, con memorando DGAC-ZAFT-2024-1906-M, ambos de 14 mayo de 2024, en términos similares manifestaron:

*“... Por lo tanto... aprobamos y registramos el devengamiento anticipado del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, una vez verificado que el trámite cumplía con los principios de veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria (...).”*

Lo manifestado por las servidoras no modificó lo comentado por cuanto, registraron y aprobaron, respectivamente, el devengamiento anticipado del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022 el 19 de diciembre de 2022, sin contar con el acta de recepción definitiva, que se elaboró el 5 de enero de 2023.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Planta Central, Administrador del contrato DGAC-CDC-Z-02-2022, mediante comunicación de 22 de mayo de 2024, indicó:

*“... El 27 de diciembre de 2022, se me traslada el acta borrador por correo institucional zimbra para que se firme lo más rápido posible la recepción, ya que únicamente existían 5 días que estipulaban los términos de referencia para efectuar revisiones, no se las realizó por la alta complejidad del estudio y porque no se incluyó la participación de otros profesionales solicitados...-... en tal razón la única acta válida de entrega recepción definitiva se legaliza con fecha 05 de enero de 2023 con todas las firmas validadas...- El 17 de mayo de 2023, se suscribe el alcance a la única acta de entrega recepción definitiva, ya que se efectúan observaciones a la documentación necesaria para efectuar el procedimiento de contratación de la obra producto de la consultoría y por esa razón se solicitó el criterio jurídico en vista de que se pretendía cumplir con los parámetros administrativos solicitados (...).”*

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado por cuanto, suscribió 2 actas de recepción definitiva y un alcance a la segunda, sin objetar la falta del Técnico que no intervino en el proceso, ni mencionar las razones de su generación.

Las Analistas Financieras 2, Responsables de la Gestión Zonal Interna de Contabilidad, y Financiera; y, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de la Subdirección Zonal del

diecinueve 

Litoral, delegado para efectuar las etapas previo a la adjudicación, mediante oficios DGAC-ZAFT-2024-0031 y 0032-O; y, memorando DGAC-ZINA-2024-0228-M, todos de 23 mayo de 2024, se refirieron en los mismos términos que en las respuestas de la comunicación de resultados provisionales, por lo que no modificó el comentario.

El Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, mediante comunicación de 29 de mayo de 2024, señaló:

*“... el correo enviado en la noche de sábado 17 de diciembre de 2022 a las 22:40 horas, si pudo llegar la información de los productos o archivos PROCEDE LEGALMENTE JUSTIFICAR TAL AFIRMACIÓN de que fue recibido por el suscrito y por el administrador de contrato; sin perjuicio, de considerarse que durante el desarrollo de la fase de ejecución de contrato la administración del mismo contó con la información y documentos habilitantes suficientes...-... la Gestión Interna Zonal Financiera área de Contabilidad expuso la existencia de 11 novedades en el informe de satisfacción y acta de recepción definitiva, que impidieron continuar con el trámite de pago; por lo que trasladé las observaciones al Administrador del Contrato... Del recorrido de trámite hasta producirse el pago se subsanaron los requerimientos del área de contabilidad, por tal motivo existe sustento suficiente que justifica la erogación por concepto de esta obligación contractual...-... Se dio cumplimiento a la normativa de contratación pública con la designación del “Técnico que no intervino en el proceso”, a pesar de que inicialmente figuraba el Sr. Ing... Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, servidor que no pudo cumplir con la designación debido a su programación de vacaciones...- El servicio de asesoramiento se consideró conveniente a los intereses institucionales, una vez que los estudios técnicos y supervisión de la ejecución de los servicios contratados a experticia y recomendación de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria, solicitara los procedimientos para viabilizar la contratación de la consultoría (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntó la designación del primer Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato para la recepción definitiva, procediendo a nombrar otro luego de la suscripción de la primera Acta de Recepción Definitiva; y, solicitó el pago conociendo que no se incluyeron los servicios de asesoramiento, que la Resolución de Adjudicación no fue concordante con el precio del contrato modificatorio, y que se elaboraron dos Actas de Entrega Recepción Definitivas con errores, realizándose un alcance a una de éstas.

## **Conclusión**

El proceso CDC-DGAC-Z-02-2022 para el estudio de reconstrucción de la zona aeronáutica en el aeropuerto de San Cristóbal, provincia de Galápagos, no cumplió con

veinte 

lo determinado en las fases preparatoria y precontractual, y contractual y de ejecución; debido a que los responsables del proceso, no incluyeron en los TDR y en el acta de recepción definitiva el proyecto del contrato y la garantía de los servicios de asesoramiento; la oferta se calificó sin verificar la experiencia del personal mínimo requerido; se habilitó con un valor ofertado mayor al presupuesto referencial; se adjudicó por un valor diferente al negociado; se designó al Técnico para la recepción definitiva en forma posterior a la suscripción de la primera acta, se legalizó una segunda y se suscribió un alcance; se aprobó, registró y requirió el devengamiento anticipado del pago del servicio, sin contar con el acta de entrega recepción definitiva; ocasionando que se continúe con el proceso de contratación sin declararlo desierto ni descalificar al oferente, así como, que se contrate un Consultor que no cumplió con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y pliegos, respecto a la experiencia mínima requerida del personal técnico, y que se cancele el servicio, con el respaldo de dos actas de recepción definitiva con su contenido incompleto.

### **Recomendaciones**

#### **A la Directora General de Aviación Civil**

1. Dispondrá y supervisará que los Directores de las diferentes unidades, como responsables de las áreas requirentes, revisen que, los términos de referencia y pliegos de los procesos de contratación directa de consultoría para los estudios de ingeniería y diseño definitivo para la ejecución de una obra pública, incluyan el proyecto de contrato y la garantía de los servicios de asesoramiento, a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

#### **Al Subdirector Zonal del Litoral**

2. Dispondrá y supervisará que los delegados para la calificación y evaluación de las ofertas, realicen la valoración de la oferta técnica, de acuerdo a los parámetros establecidos en los términos de referencia y pliegos; y, analicen que la oferta económica esté acorde al presupuesto referencial; a fin de que los procesos se realicen de manera transparente.
3. Designará al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato previo a la entrega recepción de los productos de las consultorías; y, dispondrá y

*veinte y uno* 

supervisará que los Delegados para la recepción, elaboren el acta de recepción definitiva que incluya la información y documentación completa, a fin de que los productos y servicios se reciban de manera eficaz y eficiente.

### **Incumplimientos a la orden de compra CE-20230002333386**

La Coordinadora General Administrativa Financiera, el 13 de febrero de 2023, suscribió la orden de compra CE-20230002333386, con la Contratista con RUC 1500495013001, para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en áreas administrativas y técnicas interiores y exteriores de aeropuertos (desde 1'000.000 m2 hasta 2'000.000 m2) en el aeropuerto de Jumandy-Tena, estipulándose un plazo de 303 días (10 meses), contados a partir de la notificación del inicio por parte del Administrador de la orden de compra por 114 425,64 USD, sin IVA, determinándose como una de sus actividades la recolección y desalojo de la maleza en los botaderos municipales del sector, y como sanción por el incumplimiento del servicio, la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del contrato y suspensión del catálogo inclusivo.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-0457-M de 13 de febrero de 2023, designó al Analista de Meteorología Aeronáutica 1, como Administrador de la orden de compra.

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386, mediante memorando DGAC-SEJD-2023-0131-M de 17 de febrero de 2023, notificó a la Contratista, el inicio del servicio de limpieza y mantenimiento del aeropuerto de Jumandy-Tena, con un plazo de 303 días a finalizar el 17 de diciembre de 2023.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DFIN-2023-0394-M de 14 de marzo de 2023, remitió al Tesorero General, el certificado de depósito a plazo 003-001-020402, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza Ltda. por 5 730,00 USD, vigente desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024, como garantía de fiel cumplimiento, endosada a favor de la DGAC.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorandos DGAC-CGAF-2023-0078 y 0154-M, de 22 de marzo y 18 de mayo de 2023, respectivamente, designó al Agente de Seguridad y al Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como técnicos

*veinte y dos* 

que no intervinieron en el proceso de ejecución de la orden de compra, para que conformen la comisión de recepción mensual del servicio.

En la ejecución de la orden de compra CE-20230002333386, se determinó lo siguiente:

- Servicio no ejecutado totalmente

Por el servicio de limpieza y mantenimiento se canceló la totalidad de lo contratado, sin observar que la actividad de recolección y desalojo de la maleza a un botadero municipal no se ejecutó, lo cual fue confirmado por el Director de Gestión Ambiental, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Tena, mediante memorando GADMT-DGA-2024-0246-M de 26 de febrero de 2024, donde informó al Alcalde del Tena, que:

*“... una vez revisado los archivos de la Dirección de Gestión (sic) Ambiental no se evidencia ninguna Acta de Entrega Recepción de Desechos, Cadenas de Custodia o documentos similares correspondientes a la Dirección General de Aviación Civil (...).”*

La Contratista con RUC 1500495013001, mediante oficio 002-CRGD de 5 de marzo de 2024, informó al Equipo Auditor, que la maleza no se recogió para ser trasladada al botadero de basura.

- Plazo del servicio de la orden de compra CE-20230002333386 no fue cumplido

El 9 de marzo de 2023, se suscribió el “ACUERDO EXPRESO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO JUMANDY-TENA”, donde constó que el 17 de febrero de 2023 inició el servicio y determinó la finalización el 13 de diciembre del mismo año; sin considerar que el servicio tuvo un plazo de ejecución de 10 meses, es decir hasta el 17 de diciembre de 2023, y que según bitácoras de la compañía de vigilancia del mencionado aeropuerto, se estableció que el personal de limpieza laboró los días 14 y 15 de diciembre de 2023.

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la orden de compra CE-20230002333386 y la Contratista, suscribieron el 13 de diciembre de 2023, el acta entrega recepción definitiva,

*veinte y tres* 

estableciéndose en la disposición “*QUINTA LIQUIDACIÓN DE PLAZOS*”, que el tiempo del servicio ejecutado correspondió desde el 17 de febrero al 13 de diciembre de 2023, sin incurrir en mora, ni considerar que laboraron los días 14 y 15 del mismo mes y año.

Lo comentado se produjo por cuanto el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386, en funciones del 13 de febrero al 13 de diciembre de 2023; el Agente de Seguridad y el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Técnicos que no intervinieron en el proceso, actuantes del 22 de marzo al 17 de mayo de 2023 y del 18 de mayo al 13 de diciembre de 2023, respectivamente, legalizaron las actas de entrega recepción parciales, sin verificar la realización de la recolección y desalojo de la maleza; además el primer servidor, no aplicó la sanción a la Contratista por incumplimiento del servicio y determinó la fecha de finalización de la ejecución el 13 de diciembre de 2023, sin considerar que la Contratista laboró los días 14 y 15 de diciembre del mismo año, y no lo hizo el 16 y 17 de diciembre de 2023, para cumplir el plazo establecido.

Hechos que ocasionaron un perjuicio para la entidad de 5 730,00 USD, por la no ejecución de la garantía por el incumplimiento del servicio, al no retirar la maleza del recinto aeroportuario y finalizar anticipadamente la orden de compra.

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386 en su período de actuación, inobservó los artículos 127 “*Administrador de orden de compra*”, 128 “*Formalización de la orden de compra*” y 303 “*Atribuciones del administrador del contrato*”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recurso públicos 406-03 “*Contratación*”, literal d) “*Procedimientos Contractuales*”, y 408-17 “*Administración del contrato*”, expedidas en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigentes desde su publicación en el Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023; e incumplió el artículo 21 “*ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS*”, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que en su parte pertinente determina:

veinte y cuatro \$.

*“... Art. 21... Para fines del cumplimiento de la disposición contenida en el RGLOSNCP; en los respectivos contratos se designará los administradores de contrato u órdenes de compra, según la naturaleza del procedimiento de contratación, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo... e impondrán multas y sanciones a que hubiera lugar (...).”*

Además, incumplió el “plazo”; las “ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”; y, la aplicación de “INFRACCIONES MULTAS Y SANCIONES”, literal G, numeral 4), de la orden de compra CE-20230002333386, que en su parte pertinente determinan:

*“... El plazo establecido para la prestación del servicio será de 303 días (10 meses), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de la orden de compra...- ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO...- DESALOJO Recolección de toda la maleza y desalojar en los botaderos Municipales del sector... (Es obligatorio el retiro del recinto aeroportuario a un botadero oficial o a reciclador seleccionado)...- INFRACCIONES MULTAS Y SANCIONES... G. Incumplimiento del servicio. Las sanciones se aplicarán de la siguiente forma... 4) Ejecución de póliza de fiel cumplimiento de contrato y Suspensión del catálogo inclusivo (...).”*

El Agente de Seguridad y el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Técnicos que no intervinieron en el proceso de ejecución de la orden de compra CE-20230002333386, en sus períodos de actuación, inobservaron el artículo 325 “Contenido de las actas”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-06 “Competencia profesional”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplieron el artículo 26 “ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN”, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, que determina:

*“... Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado...- Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales... y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...).”*

*veinte y cinco* 

Mediante oficios 0060, 0061, 0062 y 0063-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, todos de 11 de marzo de 2024, se comunicaron resultados provisionales, al Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386; al Agente de Seguridad y al Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Técnicos que no intervinieron en el proceso, en sus respectivos períodos de actuación; y, a la Contratista con RUC 1500495013001.

El Agente de Seguridad, Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la orden de compra CE-20230002333386, mediante oficio JGJG-2024-002 de 18 de marzo de 2024, señaló:

*“... para la legalización de las actas entrega recepción el suscrito realizó inspecciones sobre el servicio ejecutado, en donde pude constatar que en los respectivos lugares asignados para la recolección de basura dentro de las instalaciones del Aeropuerto Jumandy no existía maleza, residuos orgánicos e inorgánicos; desconociendo el lugar a donde fueron destinados (...).”*

Lo manifestado por el servidor, no modificó lo comentado por cuanto, la Contratista reconoció que no desalojó la maleza a los botaderos municipales; sin embargo, legalizó las actas de entrega recepción parciales, certificando la recepción del servicio a entera satisfacción.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Técnico que no intervino en el proceso de ejecución, el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador de la orden de compra CE-20230002333386, y la Contratista con RUC 1500495013001, mediante memorandos DGAC-SEJD-2024-0461 y 0462-M, y oficio 011-CRGD, los tres de 23 de mayo de 2024, en términos similares manifestaron:

*“... Respecto al traslado DESALOJO (sic) Recolección (sic) de toda la maleza y desalojar en los botaderos Municipales... se contrapone con el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Aeropuerto de Tena ahora Jumandy... en el Numeral **X11 del Plan de Manejo de Desechos Sólidos, X.6.1.6.2. Aprovechamiento de material vegetal y compostaje, propone el compostar esta (sic) material vegetal y que pueda ser aprovechado como mejorador del suelo o abono en las áreas del proyecto**, y como recomendación manifiesta que todo el material vegetal retirado, podrá ser compostado en instalaciones provisionales cercanas a las instalaciones aeroportuarias, por lo tanto... se procedió acorde a lo establecido en el Plan de*

*veinte y seis* 

*Manejo Ambiental...-... respecto a los días 16 y 17 de diciembre del 2023, (días sábado y domingo), el personal ya no trabajo (sic) (...)"*

Lo expuesto por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, certificaron la recepción del servicio, mediante actas de entrega recepción parciales; tampoco adjuntaron documentación del tratamiento en instalaciones provisionales de compostaje cercanas al aeropuerto, ni trasladaron la maleza a los botaderos municipales; y, con referencia a la terminación anticipada de la orden de compra, el Administrador, no consideró que ésta estableció el plazo en 303 días.

### **Conclusión**

Se canceló la totalidad de la orden de compra, para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en áreas administrativas y técnicas interiores y exteriores en el aeropuerto de Jumandy-Tena, sin observar incumplimientos; debido a que suscribieron a satisfacción las actas de entrega recepción parciales, sin verificar que cumplan todas las actividades y por el plazo establecido; ocasionando un perjuicio para la entidad de 5 730,00 USD, por la no ejecución de la garantía por el incumplimiento del servicio, al no retirar la maleza del recinto aeroportuario y finalizar anticipadamente la orden de compra.

### **Recomendaciones**

#### **A la Coordinadora General Administrativa Financiera**

4. Dispondrá y supervisará a las Comisiones designadas para la recepción de las órdenes de compra, verifiquen el cumplimiento de las actividades, a fin garantizar que los productos, bienes y/o servicios sean recibidos a entera satisfacción.
5. Dispondrá y supervisará a los Administradores designados para las órdenes de compra, determinen correctamente el plazo de ejecución y comuniquen a los Contratistas, a fin de controlar su cumplimiento.

#### **No se remitieron a los oferentes del proceso LICSG-DGAC-001-2021, los reportes y características de los bienes y del personal a ser asegurados**

Los términos de referencia para el proceso de contratación de las pólizas multirisgo, fidelidad, equipo electrónico, transporte, vehículos, equipo y maquinaria de contratistas,

*veinte y siete* 

casco aéreo, pérdida de licencia y responsabilidad civil tránsito aéreo, aprobados el 29 de diciembre de 2021, en el numeral 5. "INFORMACIÓN DISPONIBLE DE LA ENTIDAD", "Anexo 1", señala:

*"... Listado de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos, vehículos, equipo y maquinaria, listado del personal y otros, en el que consten las características, modelos, placas, series, años de los mismos. (Esta información será entregada al adjudicatario) (...)"*

El Director General de Aviación Civil, mediante resolución DGAC-DGAC-2021-0150-R de 30 de diciembre de 2021, autorizó el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros LICSG-DGAC-001-2021, para la contratación, con un plazo de 365 días, contados a partir del 11 de febrero de 2022, con un presupuesto referencial de 1 358 979,82 USD, sin IVA; aprobó el pliego y el cronograma correspondiente; y, dispuso a la Comisión Técnica, lleven adelante el proceso hasta la calificación de ofertas.

La Comisión Técnica en "ACTA 1 DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de 13 de enero de 2022, en referencia a las preguntas tendientes a proporcionar el listado de los bienes a ser asegurados, respondió que, en vista del tamaño de la información y de conformidad al "Anexo 1" de los términos de referencia, esta sería entregada al adjudicatario, resumiendo los valores asegurados por ramo:

RAMO	VALOR ASEGURADO USD
Edificaciones (PRIMER RIESGO)	160.092.694,33
Mobiliario y Equipos	3 515 751,22
Maquinaria Herramientas	249 488,41
Avioneta Beechcraft King Air E-90 (solo tierra) año 1978 matrícula	250 000,00
Vehículos livianos	1 768 309,10
Maquinaria Pesada	14 060 955,24
Equipo Electrónico	68 104 939,08
Fidelidad	54 096,00
Transporte	5 000 000,00
AVIACIÓN	
Avioneta Beechcraft B 300	9 171 658,00
Pérdida de Licencia	
Mecánico Vuelo Carlos Herrera	85 248,00
Gastos médicos dentro a la aeronave tripulante	20 000,00
Muerte Tripulación	75 000,00
Muerte Pasajero	75 000,00
Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo	100 000 000,00
Vida en Grupo	12 000,00

veinte y ocho \$.

El Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio SERCOP-DSP-2022-0369-OF de 25 de enero de 2022, informó al Director General de Aviación Civil, que el oferente con RUC 0190123626001, presentó un reclamo, el 21 de enero de 2022, en relación a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de contratación LICSG-DGAC-001-2021, manifestando que al negarse por parte de la Dirección General de Aviación Civil a brindar los listados valorizados de los bienes a ser asegurados, se está afectando los derechos de los oferentes, ocultando información importante para la tarificación del riesgo y que cualquier oferente que pretenda participar lo hará sin pleno conocimiento de los bienes que van asegurarse; solicitándole remita los argumentos técnicos y legales que desvirtúen las aseveraciones efectuadas por el reclamante.

El Director General de Aviación Civil mediante oficio DGAC-DGAC-2022-0177-O de 27 de enero de 2022, expuso al Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, que contó con los Estudios Técnicos, Informe Justificativo, Estudio de Mercado, Informe de Pertinencia de la CGE, Términos de Referencia, entre otros, en los cuales constó la información de los valores a ser asegurados por ramo; y, que los oferentes invitados formularon preguntas del procedimiento de contratación, que fueron atendidas por los miembros de la Comisión Técnica.

El Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, con oficio SERCOP-DSP-2022-0433-OF de 31 de enero de 2022, indicó al Director General de Aviación Civil, que acoge la respuesta; sin embargo, se debe considerar que es responsabilidad de su representada proporcionar toda la información necesaria para que los posibles oferentes, conozcan el alcance del objeto de la contratación y puedan elaborar sus propuestas; y, recomendó declarar desierto el procedimiento, sugerencia que no fue acogida, para mantener continuidad con las pólizas de seguro.

Lo comentado se produjo por cuanto el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en funciones del 22 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en los estudios técnicos y de mercado, informe justificativo y términos de referencia, estableció la entrega de listados de bienes muebles e inmuebles y del personal, donde consten las características y valores individuales a ser asegurados

*veinte y nueve* 

al adjudicatario y no a los oferentes; y, la Directora Administrativa, en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, aprobó los términos de referencia y no dispuso se adjunten dichos listados.

Lo que ocasionó se limite la participación de los oferentes por no tener los elementos suficientes, pertinentes y competentes para la tarificación del riesgo asegurable, dentro de los parámetros técnicos, financieros y legales requeridos, a fin de presentar una oferta competitiva, afectando los principios de trato justo, igualdad y oportunidad.

El Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, y la Directora Administrativa, en sus períodos de actuación, inobservaron los artículos 46 “Estudios”, del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y 109 “Elaboración de los términos de referencia”, numeral 2, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408-15 “Contratación”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplieron el artículo 3 “REQUISITOS PARA CONTRATAR”, numeral 3.1.3. “Términos de Referencia”, subnumeral 2, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, que determina:

*“... Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico (...).”*

La Directora Administrativa, en su período de actuación, inobservó las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 401-03 “Revisión de procesos y operaciones” y 401-04 “Supervisión”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplió el artículo 10 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.3.2.1.3. “Dirección Administrativa”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales a) e i) del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General

treinta 

de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, que establece:

*“... a) Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, normas y reglamentos pertinentes...- i) Asesorar a las autoridades y unidades de la Dirección General de Aviación Civil en la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas en materia de contratación pública (...).”*

Mediante oficios 0073 y 0075-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, ambos de 27 de marzo de 2024, se comunicaron resultados provisionales, al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, y a la Directora Administrativa, en sus respectivos períodos de actuación.

El Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, mediante memorando DGAC-ASIN-2024-0145-M de 4 de abril de 2024, indicó:

*“... Para el proceso que nos atañe los listados de bienes muebles e inmuebles con las características y valores unitarios son depurados y entregados al adjudicatario.- Las compañías de seguros para medir el riesgo se basan en los listados publicados, así como en las pólizas que se encuentran en el portal de compras públicas y la siniestralidad para los procesos inmediatos anteriores al proceso de licitación signado con código Nro. LICSG-DGAC-001-2021, estos procesos se encuentran publicados en el portal de compras públicas...- Es importante señalar... que el oferente el cual presentó su oferta tarifa (sic) el riesgo con el detalle de ramos a ser asegurados (...).”*

La Directora Administrativa, con comunicación de 4 de abril de 2024, indicó:

*“... La información contenida en los TdR (sic) es suficiente... contenía las pautas necesarias, establecidas en la ley para proceder con el proceso de licitación. No es como... refiere que "no se pudo determinar el riesgo asegurable"... Se entiende por riesgo la suma de todos los valores asegurados, coasegurados y reasegurados de los intereses amparados por la empresa de seguros y compañías de reaseguros...-... el no-anexo de la lista detallada, no genera una ambigüedad o contradicción dentro de la contratación (...).”*

Lo manifestado por los servidores ratificó lo comentado por cuanto, no establecieron en los estudios técnicos y de mercado, informe justificativo y términos de referencia, la entrega a los oferentes de las características y valores individuales a ser asegurados.

## **Conclusión**

En el proceso LICSG-DGAC-001-2021, para la contratación de pólizas de multirisgo, fidelidad, equipo electrónico, transporte, vehículos, maquinaria de contratistas, casco

*treinta y uno* 

aéreo, pérdida de licencia y responsabilidad civil tránsito aéreo, no adjuntaron a los oferentes, los reportes de las características y valores individuales de los bienes y del personal a ser asegurados; por cuanto los responsables del proceso, no consideraron la entrega de éstos, en los estudios técnicos y de mercado, informe justificativo y términos de referencia; ocasionando se limite la participación de los oferentes por no tener los elementos suficientes, pertinentes y competentes para la tarificación del riesgo asegurable, dentro de los parámetros técnicos, financieros y legales requeridos, para presentar una oferta competitiva, afectando los principios de trato justo, igualdad y oportunidad.

## **Recomendación**

### **Al Director Administrativo**

6. Dispondrá y supervisará que el Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales elabore los estudios técnicos y de mercado, informe justificativo y términos de referencia, para la contratación de seguros, detallando las características y valores individuales de los bienes y personal a ser asegurados, a fin de que los oferentes tengan todos los elementos para presentar su oferta.

**Se contrató la consultoría para el servicio de peritaje y avalúo de vehículos y maquinaria terrestres, fuera de servicio, propiedad de la DGAC, sin que varios de estos bienes cumplan los requisitos para la baja**

El Guardalmacén 1, elaboró el estudio técnico y los términos de referencia para el proceso CDC-DGAC-001-2022, para la contratación del servicio de peritaje y avalúo de los vehículos y maquinaria terrestre fuera de servicio, de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil Planta Central, para proceder a su baja; mismos que fueron aprobados por el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, el 29 de julio de 2022, estableciéndose en el numeral 1 "ANTECEDENTES", del estudio técnico y términos de referencia, que en la constatación física de los 43 vehículos y maquinaria en mal estado, efectuada el 22 de febrero de 2022, 10 vehículos mantienen multas por revisión vehicular, por 1 662,24 USD, conforme se cita a continuación:

*treinta y dos* 

Clase	Tipo	Marca	Modelo	Placa	Año	Multa revisión vehicular AMT USD
Jeep	Jeep	Chevol ET	Vitara 5p	UEA-0573	1994	171,44
Jeep	Jeep	Isuzo	Trooper	UEA-0585	1998	155,00
Camioneta	Camioneta	Azuzo	FTR32M	UEA-0661	2001	239,30
Jeep	Jeep	Chevol ET	Trail Brazer	PEI-1885	2005	142,86
Camioneta	Volqueta	Hyundai	H1 STAREX SVX7DTCI AA 4X2 T/M	PEO-0151	2006	196,44
Camioneta	Furgoneta	Hyundai	H1 STAREX SVX7DTCI AA 4X2 T/M	PEO-0155	2006	171,44
Camioneta	Furgoneta	Kia	Pregio	PEQ-0462	2009	171,44
Camioneta	Furgoneta	Kia	Pregio	PEQ-0459	2009	121,44
Camioneta	Furgoneta	Kia	Pregio	PEQ-0463	2009	171,44
Camioneta	Furgoneta	Kia	Pregio	PEI-2411	2011	121,44
<b>Total</b>						<b>1 662,24</b>

En el numeral 10. “RECOMENDACIÓN”, del estudio técnico, se sugirió iniciar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de consultoría directa, e invitar a participar al proveedor con RUC 1792675669001.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2022-2561-M de 29 de julio de 2022, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la documentación habilitante, adjuntando el estudio técnico, constatación física, términos de referencia, entre otros; para iniciar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de consultoría (contratación directa); señalando que se debe contar con un informe de carácter técnico y de manera individualizada, para determinar la valoración de los vehículos y maquinaria terrestre, incluyendo fichas individuales, y registro fotográfico, determinando el estado técnico y mecánico de los bienes; con un presupuesto referencial de 2 970,00 USD, sin IVA, y plazo de ejecución de 15 días contados a partir de la notificación de parte del Administrador del Contrato, servidora que mediante comentario inserto en hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX, autorizó el inicio del procedimiento.

La Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2022-2594-M de 2 de agosto de 2022, remitió el expediente del proceso a la Directora de Asesoría Jurídica y solicitó realizar la revisión legal pertinente y elaborar la resolución de inicio para la firma de la Coordinadora General Administrativa Financiera; servidora que mediante Resolución DGAC-CGAF-2022-0066-R de 8 de agosto de 2022, autorizó el inicio del procedimiento de contratación directa de la consultoría CDC-DGAC-001-2022, para el servicio de peritaje y avalúo de los vehículos y maquinaria terrestres, fuera de servicio, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil Planta Central.

treinta y tres 

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2022-2867-M de 25 de agosto de 2022, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución y la revisión legal pertinente; por cuanto, la Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación de adjudicación; servidora que mediante Resolución DGAC-CGAF-2022-0073-R de 2 de septiembre de 2022, adjudicó al Consultor con RUC 1792675669001 el proceso de contratación directa de consultoría y designó a la Analista de Proveeduría 2, como Administradora del Contrato.

La Coordinadora General Administrativa Financiera y el Consultor, el 20 de septiembre de 2022, suscribieron el Contrato 01/2022 para el servicio de peritaje y avalúo de los vehículos y maquinaria terrestres, fuera de servicio, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil Planta Central, por 2 940,30 USD y un plazo de 12 días a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

En el pliego, al ser parte integrante del contrato, se determinó la inspección de vehículos y maquinaria que permitiría determinar el estado de los bienes que se encuentran fuera de servicio y contar con una inspección física de manera individualizada, donde se especificaría el estado técnico mecánico con el criterio del perito sobre el futuro manejo del bien por parte de la DGAC.

El Consultor con oficio OF-VAL-2022-241 de 30 de septiembre de 2022, adjuntó a la Administradora del Contrato, el informe final preliminar, para la revisión respectiva, quien mediante oficio DGAC-ASIN-2022-0017-O de 7 de octubre del 2022, emitió las observaciones previas a la emisión del informe final definitivo; por lo que el Consultor con oficio OF-VAL-2022-251 de 17 de octubre de 2022, entregó el informe final definitivo, formatos y actas de inspección, CD con el respaldo digital y los informes de tasación individuales de los automotores, recomendando la chatarrización de 19 y remate de 24, es decir 43 vehículos y maquinaria terrestre en mal estado u obsoleta. El 20 de octubre de 2022, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, aceptando los productos de la consultoría a satisfacción, sin haber iniciado los procesos de baja.

La Directora Administrativa, con la finalidad de continuar con la baja de vehículos y maquinarias, mediante oficio DGAC-DADM-2022-0466-O de 13 de octubre de 2022, solicitó a la AMT, informar que documentación es necesaria para eliminar los valores pendientes de cancelación de vehículos y maquinaria obsoleta; la Coordinadora General

*treinta y cuatro* 

de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante oficio GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-01610 de 8 de noviembre de 2022, señaló que no procede la eliminación de los valores por multas de calendarización y convocatoria a los vehículos de la DGAC, que se encuentran en proceso de chatarrización, y recalcó que para someter un vehículo al proceso de baja, deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas y multas, conforme lo dispone la legislación vigente; por lo que no continuó con el proceso de baja de los vehículos y maquinaria y no utilizó la consultoría contratada para el efecto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Directora Administrativa con memorando DGAC-DADM-2023-1187-M de 19 de abril de 2023, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe DGAC-GISI-2023-003 de 6 de abril de 2023, referente a la actualización del proceso de baja de vehículos, en el que constó que adicional a los 10 vehículos que tuvieron multas pendientes con la AMT, existieron 2 vehículos que formaron parte de la consultoría, con placas UEA-0632 y UEA-0612, que tenían valores pendientes de pago al SRI, por 2 075,58 USD; y, con oficio DGAC-DADM-2023-0257-O de 1 de junio de 2023, solicitó a la Directora de Administración de Bienes Transitorios, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitir las directrices e instrucciones administrativas, jurídicas y/o técnicas aplicables al proceso de baja de vehículos y maquinaria.

La Directora de Administración de Bienes Transitorios, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con oficio SETEGISP-DABT-2023-0161-O de 3 de julio de 2023, recomendó gestionar con las entidades de control para obtener las proformas económicas, fichas de mantenimiento de los vehículos, estado de obligaciones con el SRI, ANT, AMT y certificado único vehicular, para que se continúe con el proceso de baja.

Lo comentado se produjo por cuanto la Directora Administrativa, actuante del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, solicitó la autorización del inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría; y, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 18 de junio de 2023, autorizó el inicio y adjudicó la consultoría, servidoras que no supervisaron, ni consideraron que los bienes sujetos a esta consultoría, cumplan previamente con los requisitos para proceder a la baja; y, la Directora de Asesoría Jurídica, actuante de 6 de

*treinta y cinco* 

julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, elaboró las resoluciones de inicio, adjudicación y el contrato, sin asesorar a las áreas respectivas, que antes de efectuar esta consultoría, deberían cumplir con los requisitos necesarios para la baja de los automotores.

Lo que ocasionó un perjuicio para la entidad de 2 940,30 USD, por una consultoría para ejecutar el proceso de baja de vehículos y maquinaria terrestre, fuera de servicio, no utilizada hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Coordinadora General Administrativa Financiera y la Directora Administrativa, en sus períodos de actuación, inobservaron el artículo 23 “Estudios”, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recurso públicos 401-03 “Supervisión”, expedida en acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, en su período de actuación, incumplió el artículo 11 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.3.2.1 “Gestión General Administrativa Financiera”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literal b), de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que en la parte pertinente determina:

*“... b. Coordinar, evaluar y gestionar sobre los procedimientos de contratación pública (...).”*

La Directora Administrativa, en su período de actuación, incumplió el artículo 11 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.3.2.1.1 “Gestión Administrativa”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales a), d) y j), de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que expone lo siguiente:

*“... a. Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, normas y reglamentos pertinentes...- d. Gestionar los procesos de contratación pública...- j. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Ley, normativa y autoridad competente (...).”*

*treinta y seis* 

La Directora de Asesoría Jurídica, en su período de actuación, inobservó las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 401-03 “Revisión de procesos y operaciones” y 401-04 “Supervisión”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009; e incumplió el artículo 10 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.3.1.3 “Dirección de Asesoría Jurídica”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales a) y g), del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, que en su parte pertinente determina:

*“... a) Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la Dirección General de Aviación Civil sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables...- g) Intervenir en los procesos de contratación, revisar las bases, documentos contractuales y supervisar el procedimiento legal correspondiente, que realice la Dirección General de Aviación Civil (...).”*

Mediante oficios 0075, 0077 y 0078-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, todos de 27 de marzo de 2024, se comunicaron resultados provisionales, a la Directora Administrativa; Coordinadora General Administrativa Financiera; y, a la Directora de Asesoría Jurídica, en sus respectivos períodos de actuación.

La Directora Administrativa, mediante comunicación de 4 de abril de 2024, expuso:

*“... No reviste de rigurosidad técnica establecer que la no-utilización de un producto de consultoría genera un perjuicio económico. - En primer lugar, porque el producto no tiene una fecha de caducidad o algún término o plazo que imposibilite su utilización...- Segundo... no se ha establecido un plazo perentorio para la utilización del producto...-... inclusive la misma consultoría se la está utilizando actualmente para el propósito que fue efectuada (...).”*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, para efectuar el remate o chatarrización de los 43 vehículos y maquinaria terrestre en mal estado, es necesario actualizar los peritajes, avalúos e informes técnicos, conforme lo determina los artículos 81, 85 y 89, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Asesoría Jurídica, mediante comunicación de 23 de mayo de 2024, indicó:

*treinta y siete* 

*“... En ninguna parte de los documentos que formaron parte de la etapa preparatoria, precontractual y contractual de dicho proceso de contratación se determinó... que la consultoría sea para realizar los procesos de chatarrización y/o remate de los vehículos y maquinaria obsoletos y fuera de uso...-... no fue objeto de la consultoría, ni de sus productos ni entregables el verificar procedimiento y requisitos para un proceso de chatarrización, entonces no se entiende por que (sic)... la Dirección de Asesoría Jurídica tenía la obligación de asesorar sobre algo que no fue parte ni de consulta previa peor aún como parte del objeto de la contratación de consultoría (...).”*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, en las fases preparatoria y precontractual se determinó que la consultoría fue para ejecutar los procedimientos de baja de los vehículos y maquinaria fuera de uso, detallando que varios vehículos tenían multas por revisión vehicular, documentos analizados por la Directora Jurídica; sin embargo, no alertó a las áreas administrativas que debían cancelar las multas a fin de utilizar los productos de esta consultoría.

## **Conclusión**

Se realizó la Consultoría CDC-DGAC-001-2022, para el servicio de peritaje y avalúo de vehículos y maquinaria terrestre fuera de servicio, de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, Planta Central, sin que varios de éstos bienes cumplan los requisitos para la baja; por cuanto, se autorizó el inicio y adjudicó el proceso de contratación, sin que se subsane las multas pendientes de cancelar a la AMT y SRI, de 12 automotores obsoletos, ocasionando un perjuicio para la entidad de 2 940,30 USD, por una consultoría no utilizada hasta el 31 de diciembre de 2023.

## **Recomendaciones**

### **A la Directora General de Aviación Civil**

7. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora General Administrativa Financiera, conjuntamente con el Director Administrativo, previo a solicitar y autorizar los procesos de consultoría, verifiquen que los proyectos cumplan con los requisitos legales establecidos, a fin de garantizar su utilización.
8. Dispondrá y supervisará a la Directora de Asesoría Jurídica, previo a elaborar la Resolución de inicio de consultorías, analice la documentación de sustento y de

*treinta y ocho \$.*

existir inconformidades, solicite las correcciones necesarias, a fin de evitar errores en los procesos de contratación.

**Consultoría para el estudio de la actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo, sin utilizarse por falta de permisos de construcción y legalización del terreno**

En el POA 2019, se programó la construcción del hangar de inspección en vuelo y amoblamiento de las oficinas técnicas y administrativas, por 1 734 990,00 USD, con IVA, donde se incluyó el valor de la consultoría para el estudio de actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo por 7 900,00 USD, con IVA; en tal virtud, el Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-JX-2019-0139-M de 29 de enero de 2019, informó al Subdirector General de Aviación Civil, que la ejecución de este proyecto es indispensable, a fin de proteger a las aeronaves de la DGAC y facilitar las labores de operación.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, con memorando DGAC-JX-2019-0203-M de 14 de febrero de 2019, solicitó al Director de Planificación y Gestión de Calidad, modifique el POA para incluir la construcción del hangar de inspección en vuelo, en el año 2019, servidor que mediante memorando DGAC-AM-2019-0246-M de 18 de febrero de 2019, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, la aprobación de la modificación al POA, quien con memorando DGAC-HK-2019-0073-M, de la misma fecha, autorizó a la Directora Financiera la reforma al presupuesto.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-JX-2019-0435-M de 8 de abril de 2019, solicitó a la Directora Administrativa, el inicio del proceso de contratación del estudio de actualización del cálculo estructural del hangar de inspección en vuelo, quien con memorando DGAC-RX-2019-0611-M de 10 de abril de 2019, remitió el expediente a la Directora de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de Inicio, consecuentemente la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso, en Resolución DGAC-HK-2019-0037-R de 23 de abril de 2019.

La Comisión de Recepción y el Consultor con RUC 1704218906001, el 12 de julio de 2019, suscribieron el acta entrega recepción única, donde se recibió a entera

*treinta y nueve* 

satisfacción los estudios de la consultoría para actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, quien requirió la modificación al POA 2019, para implementar un proyecto indispensable para las labores de operación y protección de las aeronaves de la DGAC, recomendó no ejecutar los recursos programados para la construcción del hangar de inspección en vuelo y amoblamiento de las oficinas técnicas y administrativas; y, con memorando DGAC-JX-2019-0830-M de 12 de julio de 2019, informó al Director General de Aviación Civil, que:

*“... El proceso en referencia se ha dilatado por el trámite de emisión de partida presupuestaria del MEF, la serie de requerimientos para la obtención de los permisos constructivos y además por el pago que debió realizar la DGAC al Registro de la Propiedad por concepto de inscripción de la escritura del terreno. En el presente mes se cancelará el valor del contrato que corresponde al estudio de actualización del cálculo estructural.- Del análisis del cronograma de ejecución de actividades del proyecto... considerando sus tiempos estimados y tomando en cuenta que la ejecución de las actividades requeridas no solo dependen de varias dependencias de la DGAC, sino además de entidades externas, se concluye que la contratación de la obra no se la podrá iniciar antes del mes de noviembre del año en curso, y en razón del tiempo de ejecución de la obra, que es de 120 días calendario, la misma no podrá ser concluida (sic) el presente año fiscal, por lo que no se habrá devengado la totalidad de los recursos económicos asignados a la institución...-... se recomienda a su Autoridad disponer a la Dirección de Planificación la (sic) notifique a la Senplades y al MEF la no utilización de los recursos asignados para este proyecto en el presente año fiscal; al tiempo que el mencionado proyecto sea postulado para el año 2020, para lo cual la DGAC ya dispondrá de los estudios actualizados y además de la documentación legal requerida para el inicio de la obra (...).”*

El Director General de Aviación Civil, mediante oficio DGAC-YA-2019-2555-O de 14 de noviembre de 2019, solicitó al Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación, la certificación plurianual del proyecto construcción del hangar de inspección vuelo y amoblamiento de las oficinas técnicas y administrativas de la Dirección General de Aviación Civil, en el nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de la ciudad de Quito, por cuanto contaba con la aprobación del MTOP y el pronunciamiento favorable del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando DGAC-HK-2019-0736-M de 20 de noviembre de 2019, comunicó al Director General de Aviación Civil, que el Ministerio de Economía y Finanzas, disminuyó el presupuesto en

*cuarenta* 

1 542 044,64 USD, por cuanto no comprometieron los recursos hasta el mes de septiembre de 2019, conforme constaba en el cronograma de ejecución del proyecto.

El Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación, mediante oficio STPE-SIP-2019-0989-OF de 27 de noviembre de 2019, en respuesta al oficio DGAC-YA-2019-2555-O, relacionado a la solicitud de la certificación presupuestaria plurianual, informó al Director General de Aviación Civil, que no es procedente, debido a que los recursos disponibles en el citado proyecto no son suficientes, por cuanto su presupuesto fue disminuido.

Lo comentado se produjo por cuanto el Director de Ingeniería Aeroportuaria, en funciones del 1 de febrero al 31 de julio de 2019, solicitó el servicio de la consultoría, y una vez recibida recomendó la no utilización de los recursos para la construcción del hangar y amoblamiento de las oficinas, puesto que no tramitó los permisos respectivos; el Director de Ingeniería Aeroportuaria, actuante de 8 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2020, posteriormente de Infraestructura Aeroportuaria, en funciones del 1 de junio al 21 de agosto de 2020; el Director de Infraestructura Aeroportuaria, actuante del 24 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021, posteriormente, Encargado, en funciones del 1 al 9 de febrero de 2021; y, el Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado, actuante el 10 de febrero de 2021, Titularizado del 11 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2022, posteriormente de Ingeniería Aeroportuaria, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023, conocedores del proyecto, no solicitaron a las autoridades de turno tramiten con las instituciones pertinentes los permisos para la construcción, ni priorizaron con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la inclusión del proyecto en los POAS de los años 2020 al 2023.

Lo que ocasionó la no utilización hasta el 31 de diciembre de 2023, de la consultoría para el estudio de la actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, en su período de actuación, inobservó el artículo 43 "*Plan Anual de Contratación PAC*", del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 406-03 "*Contratación*", expedida en acuerdo CG-039 de

*cuarenta y uno* \$.

14 de diciembre de 2009; e incumplió el artículo 20 “*Gestión de Ingeniería Aeroportuaria*”, numeral 2 “*Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso*”, literales b) y c), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución 029/2010 de 16 de marzo de 2010, que en su parte pertinente manifiesta:

*“... b) Programar. (sic) desarrollar y ejecutar el plan de obras de infraestructura aeronáutica y obras civiles a nivel nacional...- c) Supervisar y evaluar a través de inspecciones el grado de cumplimiento de las actividades relacionadas con la formulación de estudios, ejecución de proyectos y obras (...).”*

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, posteriormente de Infraestructura Aeroportuaria; el Director de Infraestructura Aeroportuaria, posteriormente Encargado; y, el Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, posteriormente de Ingeniería Aeroportuaria, en sus períodos de actuación, inobservaron la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 406-02 “*Planificación*”, expedida en Acuerdo CG-039 de 14 de diciembre de 2009.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, posteriormente de Infraestructura Aeroportuaria, en sus períodos de actuación, incumplió el artículo 27 “*Gestión de Ingeniería Aeroportuaria*”, numeral 3.1 “*Proyectos*”, subnumeral 3.1.2 “*Productos*”, literales e), f) y g), de la Resolución Reformatoria al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil expedida mediante Resolución DGAC-YA-2019-0059-R de 22 de abril de 2019, que en su parte pertinente, manifiesta:

*“... e) Planes de desarrollo aeroportuario; - f) Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria; g) Proyectos de inversión de obras civiles (...).”*

Además, incumplió el artículo 10 “*Estructura Descriptiva*”, numeral 1.2.1.1.2.2. “*Dirección de Infraestructura Aeroportuaria*”, “*Atribuciones y Responsabilidades*”, subnumerales 2, 3 y 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, que en su parte pertinente manifiesta:

*“... 2. Disponer la programación, desarrollo y ejecución del plan de obras civiles y servicios aeroportuarios...- 3. Evaluar el grado de cumplimiento de las actividades aeroportuarias relacionadas con: consultorías, contratos de*

*cuarenta y dos* 

*mantenimiento, ejecución de proyectos, obras civiles, servicios aeroportuarios y provisión de aerocombustible...- 10. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente (...)*”.

El Director de Infraestructura Aeroportuaria, posteriormente Encargado, en sus períodos de actuación, incumplió el artículo 10 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.2.1.1.2.2. “Dirección de Infraestructura Aeroportuaria”, “Atribuciones y Responsabilidades”, subnumerales 2, 3 y 10, y literales b), c) y j), de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitidos mediante Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 29 de mayo de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente; que en términos similares establecen:

*“... 2. b) Disponer la programación, desarrollo y ejecución del plan de obras civiles y servicios aeroportuarios.- 3. c) Evaluar el grado de cumplimiento de las actividades aeroportuarias relacionadas con: consultorías, contratos de mantenimiento, ejecución de proyectos, obras civiles, servicios aeroportuarios y provisión de aerocombustible...- 10. j) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente (...)*”.

El Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, posteriormente de Ingeniería Aeroportuaria, en sus períodos de actuación, incumplió el artículo 10 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.2.1.1.2.2. “Dirección de Infraestructura Aeroportuaria”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales b, c y j del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 2 de febrero de 2021: y, el artículo 11 “Estructura Descriptiva”, numeral 1.2.1.1.6 “Gestión de Ingeniería Aeroportuaria”, “Atribuciones y Responsabilidades”, literales b, c y h, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constantes en la Resolución DGAC-DGAC-2021-0074-R de 1 de agosto de 2022, que en términos similares establecen:

*“... b) Disponer la programación, desarrollo y ejecución del plan de obras civiles y servicios aeroportuarios...- c) Evaluar el grado de cumplimiento de las actividades aeroportuarias relacionadas con: consultorías, contratos de mantenimiento, ejecución de proyectos, obras civiles, servicios aeroportuarios y provisión de aerocombustible...- h) j) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente (...)*”.

*cuarenta y tres* 

Mediante oficios del 0092 al 0095-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, el último de 24 de marzo de 2024, y los tres primeros de 24 de abril de 2024, se comunicaron resultados provisionales, a los Directores de Ingeniería e Infraestructura Aeroportuaria, Encargados y Titulares, en sus respectivos períodos de actuación.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, actuante del 1 de febrero al 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 25 de abril de 2024, señaló:

*“... que el proceso se ha dilatado por el trámite de emisión de partida presupuestaria del MEF, serie de requerimientos para la obtención de los permisos constructivos...- La no utilización de los recursos asignado (sic) para este proyecto (sic)... sea postulado para el 2020 (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, solicitó la modificación al POA 2019, para incluir la construcción del hangar de inspección en vuelo, en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de la ciudad de Quito, sin haber tramitado los permisos y la inscripción de la escritura del terreno destinado para su construcción, en el Registro de la Propiedad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, en funciones del 1 de febrero al 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 21 de mayo de 2024, indicó:

*“... por la demora en los trámites de las Entidades Gubernamentales y considerando los tiempos indicados en el **“INFORME MOTIVADO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR DE INSPECCIÓN EN VUELO – DIVE... se informó y recomendó al Director General de Aviación Civil... la no utilización de los recursos asignados para este proyecto en el presente año fiscal; al tiempo que el mencionado proyecto sea postulado para el año 2020, para lo cual la DGAC ya dispondrá de los estudios actualizados y además de la documentación legal requerida para el inicio de la obra (...).”***

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado por cuanto, recomendó la no utilización de los recursos, no solicitó, ni coordinó con las Direcciones Administrativa, Financiera y Jurídica los trámites de permisos e inscripción de la escritura del terreno, donde se construirá la obra.

*cuarenta y cuatro* 

El Director de Infraestructura Aeroportuaria, en funciones del 24 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021, posteriormente, Encargado, del 1 al 9 de febrero de 2021, mediante comunicación del 23 de mayo de 2024, expuso:

*“... se trataron temas como el hangar, pero si no había los suficientes recursos... lo que provocaba que los estudios y procesos volvieran a 0, y nos ponía en la necesidad de volver al principio para atender lo mínimo...-... la tramitología toma tiempos que rebasan en mucho, el tiempo que tuve para ejecutar mis funciones (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, no se ejecutó el proyecto de la construcción del hangar de inspección en vuelo, ni se incluyó al POA, durante su período de gestión.

### **Conclusión**

La Consultoría para el estudio de la actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo, no fue utilizada por falta de permisos de construcción y de legalización del terreno; por cuanto se recomendó la no utilización de los recursos, no se tramitó los permisos para la construcción, ni se priorizó con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la inclusión del proyecto en los POAS de los años 2020 al 2023, ocasionando su no utilización hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **Recomendación**

#### **A la Directora General de Aviación Civil**

9. Dispondrá y supervisará que el Director de Ingeniería Aeroportuaria realice los trámites y obtenga los permisos respectivos para la construcción del hangar; y, conjuntamente con el Director de Planificación y Gestión Estratégica, prioricen este proyecto en el POA, a fin de que sean utilizados los productos de la consultoría del estudio de la actualización del cálculo estructural para el hangar de inspección en vuelo.

  
Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos  
Gerente/Director/Auditor Interno  
Dirección General de Aviación Civil

*cuarenta y cinco* 